Comodoro Rivadavia, seis de junio de 2008.-

VISTO:

El presente Expte. N° 43/02, caratulado: "**B., G. J. – B., D. A. s/ Robo"** y su acumulada nº 25/04, caratulada: **"L., W. G. – B., G. J. s/ Robo agravado por el uso de armas"**, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, obra el secuestro de un arma calibre 6.35 mm., nº ******, marca "Browning Patenti Depose", la cual es propiedad del Sr. S. M. W., quien acredita su propiedad con la copia de la credencial de tenencia de armas, y que fuera solicitada la entrega a fs. 853/855.-

Que atento el estado de la causa y que a fs. 798 y con fecha 2 de noviembre de 2007, se ha declarado firme la sentencia nº 42/04 en la cual se ha omitido resolver sobre la situación del arma mencionada; es por ello que corresponde ordenar la entrega de la misma al Sr. W.-

Esta **CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL**,

RESUELVE

1°) ORDENAR la entrega en carácter de definitivo del arma calibre 6.35 mm., nº ****, marca "Browning Patenti Depose", al Sr. S. M. W., quien acredita su propiedad.----------

2°) COPIESE, protocolícese, y notifíquese.----------

Protocolo nº 45/08 de fecha 6/6/08

Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Ramón L. Macías.-